

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de septiembre de 2024

OFICIO: HCEO/LXV/DJAE/1141/2024
ASUNTO: El que se indica.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
17 SEP 2024
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Quien suscribe, Mtra. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En virtud de las tareas emanadas de la propia naturaleza de esta Comisión Permanente, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción XII, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 35, 36, 37, 38 y 42 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Se remite a usted el siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto, relacionado al expediente 50, para la inscripción al Orden del Día, de la siguiente inmediata sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado:

único: *DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 40 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA.*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
17 SEP. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Por lo anterior, agradezco infinitamente su atención y amabilidad, reciba un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DIPUTADA
PRESIDENTA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
S.M PEDRO POCHUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
17 SEP. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ASUNTO:
DICTAMEN DEL EXPENDIENTE N°: 50
AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 40 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fueron turnados a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, al acuerdo de trámite al rubro citado, las diputadas integrantes y diputado integrante de esta Comisión Permanente en comento; que con fundamento en el artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos; 26, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas con punto de acuerdo presentadas, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado **Contenido** se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En las **Consideraciones**, los integrantes de Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

1. El día 28 de FEBRERO de 2023, la DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presento ante la oficialía de partes de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la "INICIATIVA CON PROYECTO DE PROYECTO DE POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 40 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA", por lo cual fue incluida en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada en fecha 1 de MARZO de 2023, se presentó el acuerdo referido en el punto que antecede, por lo que la Presidencia de la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordó que fuera turnada a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. El día 6 de MARZO de 2023, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM/2392/2023, el acuerdo referido en el numeral 01, presentado por la DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA, radicándose con el número de expediente 50 del índice de dicha Comisión.

CONTENIDO

La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 27 de la Ley Para El Fomento De La Lectura, La Escritura, El Libro Y El Uso De Las Bibliotecas Del Estado Y Municipios De Oaxaca, para establecer que: ***"No se garantiza el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellas zonas alejadas, o en situación de vulnerabilidad, que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio. Asimismo, servirán de apoyo para las instituciones educativas e impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario, talleres de lectura, creatividad, cuentacuentos, conferencias, cursos, proyecciones, exposiciones, teatro y otras actividades culturales"***.

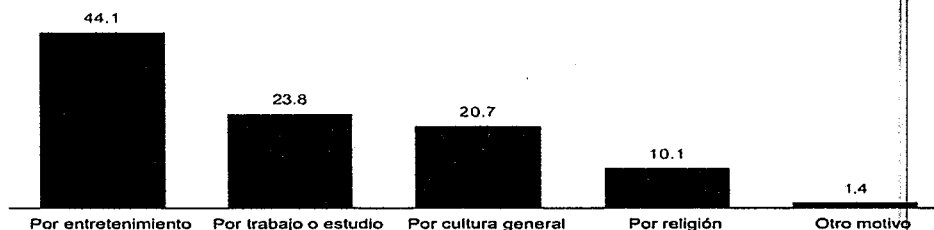
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En su iniciativa, la legisladora expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales exponen de la siguiente manera:

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través del Módulo sobre Lectura (MOLEC) señala que, en el año 2022, el promedio de libros leídos fue de 3.9; en donde los hombres leyeron, en promedio, 4.2 libros en el último año, mientras que las mujeres leyeron 3.7 libros. Asimismo, reporto que el 44.1% de la población que manifestó le leer lo hizo por entretenimiento¹.

Gráfica 5
POBLACIÓN ALFABETA DE 18 Y MÁS AÑOS LECTORA DE LIBROS
(Distribución porcentual)



Fuente: INEGI. Módulo sobre Lectura 2022.
Nota: Los porcentajes no suman 100% debido al redondeo de los decimales.

De la misma manera, el INEGI señaló que el 64.7% de la población que tiene al menos un grado de educación superior leyó libros, revistas, periódicos, historietas y páginas de Internet, foros o blogs, mientras que solo 3 de cada 10 personas sin educación básica terminada declararon leer este tipo de material².

De las cifras anteriores cabe destacar que, de los libros, revistas, periódicos, e historietas que se obtuvieron de manera gratuita fueron los que alcanzaron los mayores porcentajes de lectura, tanto en hombres como en mujeres, mientras que los materiales de lectura con costo, en el caso de los hombres, 53.6% señaló que cubrió un costo por su adquisición.

En el caso de la población no lectora, el MOLEC 2022 evidenció que el principal argumento porque no llevaron a cabo la lectura fue por falta de tiempo (46.7%) y por falta de interés, motivación o gusto por la lectura (28.1%)³.

A pesar de que los reportes oficiales señalan que la falta de la actividad de la lectura en las y los mexicanos se debe principal a la falta de interés a la

¹ Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2020 (inegi.org.mx)

² Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2020 (inegi.org.mx)

³ Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2020 (inegi.org.mx)

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
 lectura por parte de la población, esto es que no se tiene la costumbre o
 afición por leer libros; lo cierto es que existen factores económicos,
 sociales y culturales que hacen que la lectura no sea una actividad
 recurrente en nuestro Estado.*

*En donde en Oaxaca, el problema de la lectura también es alármate, ya
 que, de acuerdo a reportes de la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas
 y Consumos Culturales, el 76.24% de los oaxaqueños no ha leído libros en
 los doce meses, a menos que sea por indicación escolar o profesional.
 Asimismo, dicha Encuesta reporta que sólo el 38.34% de la población
 manifestó tener de 1 a 10 libros en su casa; mientras que el 30.04%
 manifestó no contar con ningún libro en su hogar. Por último, la Encuesta
 Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales reportó que el
 96.4% no ha escrito poemas, cuentos o novelas en los últimos doce
 meses⁴.*

*Una de los factores de la crisis de la lectura se debe a la escasa de red de
 bibliotecas que existen en la entidad, ya que, según reportes oficiales de
 la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, en los 570 municipios que
 integran el Estado de Oaxaca, existen únicamente 68 bibliotecas, de las
 cuales 39 se concentran en la capital y el resto se encuentran distribuidas
 23 municipios⁵.*

Bibliotecas en Oaxaca: 68

Asunción Ixtaltepec	1	Cuillápam de Guerrero	1	Oaxaca de Juárez	39
Putla Villa de Guerrero	1	San Francisco del Mar	1	San José Chiltepec	1
San Juan Bautista Tuxtepec	5	San Juan Cacahuatepec	1	San Juan Mazatlán	1
San Miguel del Puerto	1	San Miguel Soyaltepec	1	San Pablo Etla	1
San Pedro Comitancillo	2	San Pedro Mixtepec	2	San Pedro Pochutla	1
San Pedro Tapanatepec	1	San Pedro Totolápam	1	Villa de Tlutepec	1
Santa Cruz Amilpas	1	Santa Cruz Xoxocollán	1	Santa María Mixtequilla	1
Santiago Pinolepa Nacional	1	Santiago Suchilquiltongo	1	Villa de Tamazulápam del Progreso	1

*La mala y escasa red de bibliotecas en Oaxaca trae como consecuencia
 que las y los oaxaqueños que habitan en 546 municipios no puedan
 realizar la lectura o acceder algún libro o material de lectura, debido a la
 falta de biblioteca o espacio de lectura cercano a sus hogares.*

⁴ Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumo Culturales - Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

⁵ Bibliotecas en Oaxaca (cultura.gob.mx)

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Ante esta situación, diversos organismos gubernamentales, pero especialmente la sociedad civil ha tenido que implementar diversas acciones con el objeto de facilitar el acceso a los libros y materiales de lecturas a las y los oaxaqueños que no cuentan con alguna biblioteca cercana en su hogar o en aquellas localidades que se encuentran lejanas o de difícil acceso.

Una de esas acciones son las bibliotecas móviles, las cuales son vehículos o espacios ambulantes donde se prestan servicios bibliotecarios de consulta y préstamo de libros, las cuales se desplazan con facilidad entre comunidades, incluso entre diferentes localidades del mismo sitio.

En Oaxaca, la Ley de Fomento para la lectura, la escritura, el acceso al libro y las bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca señala que la Secretaría de Cultura implementará el servicio de bibliotecas móviles en las caravanas con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio.

A pesar de que las bibliotecas son herramientas útiles para el fomento la lectura en aquellos lugares que no cuentan biblioteca cercana; éstas excluyen otras actividades y servicios que en las bibliotecas establecidas ofrecen, tales como son los círculos de lectura, cuentacuentos, conferencias, cursos, proyecciones, exposiciones, teatro, etc; así como estas no se llegan a instalarse en los centros educativos.

En consecuencia, a efecto de optimizar los beneficios que brindan las bibliotecas móviles, propongo reformar el artículo 40 de la Ley de Fomento para la lectura, la escritura, el acceso al libro y las bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca, a efecto de establecer que las bibliotecas móviles sean enfocadas en las zonas alejadas, en situación de vulnerabilidad y de apoyo a las instituciones educativas; así como realicen talleres de lectura, creatividad, cuentacuentos, conferencias, cursos, proyecciones, exposiciones, teatro y otras actividades culturales.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.***

...

Finalmente, la **DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA**, presenta la propuesta legislativa de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma al artículo 40 de la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 40.- La secretaría implementará el servicio de bibliotecas móviles en las caravanas a que hace referencia el artículo 112 de la Ley De Desarrollo Social Del Estado De Oaxaca, con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellas zonas alejadas o en situación de vulnerabilidad que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio. Asimismo, servirán de apoyo para las instituciones educativas e impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario, talleres de lectura, creatividad, cuentacuentos, conferencias, cursos, proyecciones, exposiciones, teatro y otras actividades culturales.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Una vez analizados los argumentos y motivos del proponente, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV; 33; 34; 36; 42 fracción, XII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

TERCERO. Ahora bien, atendiendo al planteamiento realizado, consistente en reformar el artículo 40 de la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca, que disponga que, la Secretaría implementará el servicio de bibliotecas móviles en las caravanas a que hace referencia el artículo 112 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellas zonas alejadas o en situación de vulnerabilidad que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio. Asimismo, servirán de apoyo para las instituciones educativas e impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario, talleres de lectura, creatividad, cuentacuentos, conferencias, cursos, proyecciones, exposiciones, teatro y otras actividades culturales.

7

Por tal motivo, el objeto de la presente iniciativa radica esencialmente en establecer desde la obligación que tienen los Consejos Estatales y Municipales en el fomento a la lectura y escritura, una perspectiva enfocada al desarrollo de los pueblos y comunidades más alejadas, debiendo incluir desde la formulación de sus programas a las lenguas maternas, como todas aquellas acciones que beneficien el prospero desarrollo de la lectura en la infancia y la población en general.

En efecto, la propuesta de reforma es la siguiente:

LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>TITULO TERCERO DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>CAPÍTULO II DE LA RED DE BIBLIOTECAS</p> <p>Artículo 40. La Secretaría implementará el servicio de bibliotecas móviles en las caravanas a que hace referencia el artículo 112 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio. Asimismo, impulsará acciones que permitan que estos espacios</p>	<p>TITULO TERCERO DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>CAPÍTULO II DE LA RED DE BIBLIOTECAS</p> <p>Artículo 40. La Secretaría implementará el servicio de bibliotecas móviles en las caravanas a que hace referencia el artículo 112 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellas ZONAS ALEJADAS O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio.</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

garanticen servicios como el préstamo domiciliario.

ASIMISMO, SERVIRÁN DE APOYO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS E IMPULSARÁ ACCIONES QUE permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario, TALLERES DE LECTURA, CREATIVIDAD, CUENTACUENTOS, CONFERENCIAS, CURSOS, PROYECCIONES, EXPOSICIONES, TEATRO Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.

8

CUARTO. Por lo que hace al objetivo de la iniciativa planteada, de acuerdo a los datos del Módulo sobre Lectura (*Molec*), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el panorama actual de la situación de los lectores en el país no ha variado. En los últimos doce meses, la población alfabeta que se asume como lectora de libros, revistas, periódicos, historietas o sitios en internet bajó de 71.8% de la población a 68.5% en 2023.

Entre 2016 y 2023, el porcentaje de la población alfabeta lectora en el país ha decrecido 12.3% (pasó de 80.6% a 68.5% de este sector), pero durante el último año este descenso ha sido el más pronunciado del último lustro.

Dentro de esta encuesta, aplicada por el INEGI a una población alfabeta de 18 años en adelante en un universo de 2,336 viviendas de 32 áreas del país, 71.7% de los varones declaró haber leído algún material impreso o digital, mientras que el 65.7% de las mujeres se asumió como parte de la población lectora.

En el último año se percibe una reducción del 2.2% por ciento de la población lectora femenina mayor de 18 años y un descenso del 4.4% de la población masculina.

La población no lectora declaró no haber recibido estímulos suficientes para la lectura durante la infancia. 83% dijo que no la llevaban a bibliotecas o librerías; 79.7% mencionó que sus padres o tutores no le leían y 60.7 % no tenía libros distintos a los de texto en casa, Además, 60% expuso que sus maestros no la motivaban para visitar bibliotecas y a la mitad no le pedían leer en la escuela otros libros además de los de texto.

Frente a este escenario, reviste particular importancia adecuar los normas vigentes en la materia con el objetivo de combatir y presentar alternativas que contribuyan a incentivar y facilitar el acceso, disposición y distribución de libros así como de actividades que fomenten y fortalezcan el hábito de la lectura entre la población, ampliando la cobertura de los servicios de las bibliotecas móviles en el Estado y Municipios de Oaxaca, garantizando el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares en los que o se cuenta con el servicio

**COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN.**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

de biblioteca, privilegiando las zonas alejadas, o en zonas de vulnerabilidad, articulando estas bibliotecas móviles con las actividades desarrolladas dentro de las instituciones educativas, como talleres de lectura, creatividad, cuentacuentos, conferencias, cursos, proyecciones, exposiciones, teatro y otras actividades culturales, con el único fin de fomentar los hábitos de lectura y en consecuencia, abrir paso a la adquisición del conocimiento entre la población y de manera especial tratándose de niñas, niños y adolescentes en edad escolar, ya que sin lugar a dudas la lectura es uno de los mejores hábitos que se puede adquirir.

QUINTO. El lenguaje escrito ejerce un poderoso influjo sobre la comunicación humana, las emociones, las percepciones y los pensamientos en todos los ámbitos de la vida. Por lo cual existen diversos tipos de idiomas, desde los universales hasta los regionales y especializados; sin embargo, entre todos, uno destaca por su inigualable significado personal.

Por los motivos, y con base de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional presenta a la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan considerar **PROCEDENTE** la presente iniciativa, con el agregado de dos transitorios.

En mérito de lo expuesto y fundado las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente,

DECRETO:

ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 40. La secretaría implementará el servicio de bibliotecas móviles en las caravanas a que hace referencia el artículo 112 de la Ley De Desarrollo Social Del Estado De Oaxaca, con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellas zonas alejadas o en situación de vulnerabilidad que aún no cuentan con una biblioteca próxima a

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

su domicilio. Asimismo, servirán de apoyo para las instituciones educativas e impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario, talleres de lectura, creatividad, cuentacuentos, conferencias, cursos, proyecciones, exposiciones, teatro y otras actividades culturales.

10

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, cinco del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



JUANA AGUILAR ESPINOZA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA
PRESIDENTA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.
DIPUTADA.

ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.
DIPUTADA.

MARÍA LUISA MATUS FUENTES.
DIPUTADA.

NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.
DIPUTADO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE A LA FOJA 10 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE reforma el ARTICULO 40 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA.